

**PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**ADMINISTRACIÓN GENERAL**

**DISPOSICIÓN N° 1404/21.**

VIEDMA, 26 de junio de 2021.

VISTO:

El expediente N° A/CM/0104/21, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones -Anexo II al Decreto H N° 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias, y las Disposiciones N° 525/21 AG y 450/21 AG, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la Licitación Privada N° 008/21 tendiente a la ADQUISICIÓN DE BANDERAS Y MÁSTILES DESTINADOS A ORGANISMOS VARIOS DE LA IRA. Y IIDA. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL.

Que el citado procedimiento fue autorizado por la Disposición N° 450/21 AG -, fs. 57/63.

Que a fs. 70 luce agregada la constancia de publicación en la página web del Poder Judicial.

Que se cursaron invitaciones a participar a dieciocho (18) proveedores del rubro, según constancia de misiva electrónica inserta a fs. 64/66, confirmando recepción ocho (8) proveedores, conforme constancias de fs. 68/69 y 71/84.

Que a fs. 163 obra el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día 09 de abril del corriente año se recibieron cuatro (4) ofertas presentadas por las Sras. Laura Susana Barbara (fs. 85/103), y Sandra Andrea Pendas (fs. 104/121), y por los Sres. Mario Raúl Abel (fs. 122/139 vta.) y Leonardo Gabriel Vercesi (fs. 140/162).

Que a fs. 166 luce agregado el informe técnico y a fs. 187/188 y 214/215 los informes técnicos ampliatorios, realizados por la Dirección de Ceremonial y Protocolo, conforme lo establecido por el artículo 73 del Reglamento de Contrataciones.

Que a fs. 168/169 y 191/192 obran Dictámenes DAL N° 265/21 y 336/21, respectivamente, emitidos por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal en orden a lo establecido en los artículos 74 y 75 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia, entendiendo que las ofertas presentadas por las Sras. Laura Susana Barbara y Sandra Andrea Pendas y por el Sr. Mario Raúl Abel, resultan formalmente admisibles, no así la oferta del Sr. Leonardo Gabriel Vercesi, la cual debe considerarse desistida.

Que efectuado el análisis de los montos cotizados, mediante Notas N° 514/21-AG (fs. 197) y 515/21-AG (fs. 198), se solicitó a las Sras. Laura Susana Barbara y Sandra Andrea Pendas que evalúen la posibilidad de rebajar los montos cotizados en los renglones N° 3 y 4 y en el renglón N° 9, respectivamente, cumplimentando tal solicitud solo la Sra. Laura Susana Barbara a fs. 203/204.

Que por Nota N° 666/21 AG-M se solicitó a los oferentes una ampliación del plazo de

mantenimiento de oferta, a lo cual solo se recibió la conformidad por parte de la Sra. Barbara y el Sr. Abel (fs. 211 y 212), sin recepcionarse respuesta de la Sra. Pendas.

Que la Comisión de Preadjudicaciones por Acta de Preadjudicación N° 38/2021, aconsejó: rechazar los renglones N° 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8 de la oferta presentada por la Sra. Laura Susana Barbara, todo ello de acuerdo a los motivos esbozados en la mentada Acta, y adjudicar al Sr. Mario Raúl Abel los renglones N° 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8, por única oferta vigente válida, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, y el renglón N° 4 por mejor oferta vigente válida, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, todo ello conforme Informes de la Dirección de Ceremonial y Protocolo de fs. 166, 187/188 y al Dictamen DAL N° 336/21 de la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal de fs. 191/192, y ajustarse a los montos técnicamente estimados a fs. 38/40.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 inc. a) de la Ley H N° 3186 y los artículos 22, 23 y ccdtes. del Anexo II del Decreto H N° 1737/98 sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete (fs. 236/238).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 240).

Que el presente acto se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por la Acordada N° 26/17-STJ.

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Por ello:

## **LA ADMINISTRADORA GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

### **DISPONE:**

**Artículo 1ro.:** Aprobar la Licitación Privada N° 008/21, llevada a cabo para la ADQUISICIÓN DE BANDERAS Y MÁSTILES DESTINADOS A ORGANISMOS VARIOS DE LA IRA. Y IIDA. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL.

**Artículo 2do.:** Tener por desistida las ofertas completas del Sr. Leonardo Gabriel Vercesi y la Sra. Sandra Andrea Pendas.

**Artículo 3ro.:** Rechazar los renglones N° 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8 de la oferta presentada por la Sra. Laura Susana Barbara, conforme el Acta de Preadjudicaciones N° 38/2021.

**Artículo 4to.:** Adjudicar al Sr. Mario Raúl Abel, CUIT N° 20-08397610-2, con domicilio en calle Buenos Aires N° 52, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del Pliego de Bases y Condiciones, en la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CUATRO CON 00/100 (\$ 675.104,00).

**Artículo 5to.:** Declarar FRACASADOS los renglones N° 9 y 10, conforme el Acta de Preadjudicaciones N° 38/2021.

**Artículo 6to.:** Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

| PROG.  | REC. | PARTIDA | DENOMINACIÓN                                  | IMPORTE             |
|--------|------|---------|-----------------------------------------------|---------------------|
| 11-00, | 10   | 292     | Útiles de escritorio, oficina<br>y enseñanza. | \$ 654.742,00       |
| 11-00, | 10   | 435     | Equipo educacional y recreativo.              | <u>\$ 20.362,00</u> |
|        |      |         |                                               | \$ 675.104,00       |

Y liquidar por Tesorería de éste Poder al Sr. Mario Raúl Abel.

**Artículo 7mo.:** Establecer el pago dentro de los TREINTA (30) días de recibida de conformidad la provisión solicitada, y de presentada la factura en legal forma.

**Artículo 8vo.:** Facultar a la Contaduría General a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

**Artículo 9no.:** Registrar, notificar a las Sras. Laura Susana Barbara y Sandra Andrea Pendas, y a los Sres. Mario Raúl Abel y Leonardo Gabriel Vercesi, comunicar, pasar al Departamento Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido archivar.

  
Cra. ANDREA E. TELLERIA  
ADMINISTRADORA GENERAL  
Poder Judicial de Río Negro

